



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001568

Decreto No. _____ de 2025

(11 SEP 2025)

"Por el cual se dispone de una jornada cívica laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; así como en los Decretos, 2400 de 1968, Decreto-Ley 3074 de 1968; Decreto 1042 de 1978; Ley 1361 de 2009; Ley 1857 de 2017; Ley 2191 de 2022; el Decreto 1083 de 2015; Ley 1952 de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 79 de la Constitución Política, “*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y que es deber del Estado “*proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador “*dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio (...)*”.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, señala que es competencia de los departamentos propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro del territorio, fortaleciendo la economía sostenible en actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras, así como fortalecer la participación de campesinas, campesinos, desde los enfoques diferenciales, “*...rescatar y enaltecer los valores tradicionales, culturales, económicos, sociales y ambientales, mediante una producción agropecuaria sostenible, resiliente e incluyente*”

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece que compete al Gobernador del Departamento, entre otras cosas, cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones, **gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales**, coordinar y articular el desarrollo de políticas nacionales sectoriales entre las entidades del territorio y adoptar las decisiones de policía conforme lo de su competencia.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001568 de 2025

(11 SEP 2025)

"Por el cual se dispone de una jornada cívica laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

Que, el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 define la cultura como "... **el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias**", y precisa que la cultura es "...es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.", por lo que el Estado se obliga a impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación.

Que, el artículo 61 de la norma citada previamente establece que, entre otros objetivos, los Consejos Departamentales de Cultura tendrán como propósito "**Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.**"

Que, la Ley 2294 de 2022, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2022-2026, establece que uno de los objetivos de desarrollo a los que apuesta el Gobierno Nacional es el establecimiento de territorios culturales, creativos y de los saberes como espacios de encuentro que "...**promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.**"

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz", tiene como líneas estratégicas entre ellas, el Desarrollo Económico, Sostenible y Competitivo, promueve el desarrollo empresarial y el emprendimiento, el turismo, la innovación y la tecnología, además de abordar la infraestructura para la competitividad y la ampliación de servicios como gas, electrificación, agua potable y saneamiento básico, así como la inclusión y protección social, que se centra en "...**la prestación de servicios sociales como salud, educación, cultura, recreación, deporte y vivienda, con una atención especial a las necesidades específicas de diferentes grupos etarios y poblacionales para asegurar políticas y programas inclusivos y equitativos.**"

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz" contempla diversas metas de desarrollo para el sector cultura, atendiendo la riqueza cultural que trasciende las generaciones de Norte de Santander:

"En el corazón de Norte de Santander, late una riqueza cultural que trasciende fronteras y generaciones. Nuestras costumbres arraigadas, nuestras tradiciones centenarias y nuestras expresiones artísticas son los pilares que sustentan nuestra diversa identidad y las memorias como nortesantandereanos. En esta nueva etapa de desarrollo que se vislumbra para nuestro departamento, reconocemos que la cultura no solo es un aspecto relevante, sino que se erige como el pilar fundamental que guiará nuestros



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001568
Decreto No. _____ de 2025

(11 SEP 2025)

"Por el cual se dispone de una jornada cívica laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

pasos hacia un futuro de paz, convivencia e inclusión.

Fomentaremos el reconocimiento y la valoración de nuestras identidades culturales y patrimonio, generando un mayor sentido de pertenencia y participación ciudadana en su conservación y difusión. Creemos firmemente en el poder transformador de la cultura como eje articulador del desarrollo, la convivencia y la inclusión. Construiremos un ecosistema cultural vibrante, sostenible e incluyente, que fomente la paz, el diálogo y el enriquecimiento mutuo de nuestras diversas expresiones culturales y la promoción de nuestra identidad cultural en el mundo en especial con nuestro vecino país, Venezuela que nos permita fomentar los lazos de fraternidad en el ejercicio de la implementación del restablecimiento de las relaciones binacionales."

Que, en procura de la promoción de la cultura, la identidad de nuestros territorios, de la diversidad cultural de los Nortesantandereanos, la Gobernación del Departamento ha venido impulsando una estrategia de impulso, promoción, reconocimiento, apropiación y afianzamiento de los valores sociales de las diferentes expresiones culturales presentes en el Departamento denominada "Festival del Norte".

Que, dicho escenario **busca fortalecer la identidad regional, promover el turismo y brindar espacios de intercambio cultural** a través de la apuesta gastronómica, cultural, musical que representa las diferentes regiones del Departamento.

Que, con el propósito de permitir la mayor afluencia a las diferentes expresiones culturales de los eventos programados en desarrollo del "Festival del Norte", se torna necesario decretar una medida especial administrativa con el fin de declarar día cívico laborable el día 12 de septiembre de la anualidad en curso, en la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar jornada cívica laborable para los funcionarios del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander, el día viernes (12) de septiembre de 2025, con el propósito de generar acciones y medidas para fortalecer la identidad regional, promover el turismo y brindar espacios de intercambio cultural.

PARÁGRAFO. - El presente acto administrativo no aplica a las entidades y organismos departamentales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la jurisdicción donde prestan sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SUSPENDER** durante el día viernes, el día viernes (12) de septiembre de 2025 la atención de manera presencial y virtual al público y la contabilización de plazos y/o términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios,



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001568
Decreto No. _____ de 2025

(11 SEP 2025)

"Por el cual se dispone de una jornada cívica laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

disciplinarios, y demás actuaciones administrativas, así como los actos procesales que requieran o impliquen contabilización de términos para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse, a excepción de las actuaciones que en materia contractual deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas que se hubieren establecido previamente a la expedición de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación, peticiones, solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - INVITAR a los Gerentes, Directores y autoridades administrativas del nivel descentralizado Departamental para que conforme sus competencias y en el marco de su autonomía determinen la pertinencia de acoger lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - INVITAR a los alcaldes de cada uno de los municipios del Departamento, para que conforme sus competencias y en el marco de su autonomía determinen la pertinencia de acoger lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITAR a la ciudadanía, al sector productivo con presencia en el Departamento Norte de Santander y autoridades de diferente orden, a generar los espacios de participación en las actividades organizadas en el marco la celebración del "Festival del Norte", acogiéndola como una medida de integración cultural y promoción de la identidad territorial.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente decisión a través de los medios publicitarios posibles en la entidad; a través de los medios de comunicación de amplia difusión, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos a alcaldes, demás autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí resueltas, conforme lo dispone el art. 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico externo – Despacho del Gobernador
Revisó: Jhony José Sánchez Carrascal- Secretario Jurídico
Aprobó: Marina Lozano Ropero – Secretaría General (E)

11 SEP 2025